

OPINIONES QUE PRODUJO
EL *PLAN DE DEVASTACIÓN*
EN MANUEL ABAD Y QUEIPO, ITURBIDE
Y EL VIRREY CALLEJA

DICIEMBRE 30 DE 1814 A ENERO 21 DE 1815

II¹²⁷

Don Agustín de Iturbide y Aramburu, coronel del batallón de Celaya, comandante general de las tropas del barrio de la Provincia de Guanajuato y segundo del Ejército del Norte:

Los rebeldes, que erigidos vocales por sí mismos, abrogándose el título de *Majestad* pretenden regir a los demás de su partido, al mismo tiempo que con vergüenza andan fugitivos y dispersos por los montes y barrancas, *han decretado* que se incendien y talen cada tres meses las casas, haciendas, semillas y campos de la circunferencia de los lugares organizados, y que se destierren o sacrifiquen los inocentes habitantes de dichas haciendas y rancherías, etcétera. Para contener tales horrores, hijos de la barbarie y desesperación, es preciso tomar las más sabias providencias, pues que al frenético, el azote, más que la razón, le hacen entrar en su deber.

Luego que se queme aún una sola choza de cualquiera partido de los que cubren las tropas de mi mando, después que se haya publicado este bando, a lo menos en su cabecera, haré diezmar las mujeres de los cabecillas y soldados rebeldes

¹²⁷ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 430, ff. 258-262. Lemoine, *Morelos*, 1965, doc. 179-II, pp. 506-507.

que tengo presas en Guanajuato e Irapuato, y las que en lo sucesivo aprehendiere; a las que le toque la suerte, serán fusiladas y puesta su cabeza en el lugar donde los de su partido hayan cometido el delito que se castiga.

Cuando asesinen a algún individuo, porque introduce víveres, leña, etcétera, a los pueblos fieles, se ejecutará con el tercio de dichas mujeres lo que previene el artículo precedente con el diezmo.

Si asesinaren los rebeldes a algún correo o soldado que por accidente cojan sólo en el campo y no en acción de guerra, serán pasados por las armas, sin excepción, todas las repetidas mujeres; y el mismo castigo se ejecutará cuando en los extramuros de cualquiera lugar fiel, sea sacrificado cualquiera de sus vecinos.

Finalmente, si estos ejemplares y castigos terribles no fueren suficientes para contener los horrores decretados por los rebeldes, inauditos ciertamente en todo país culto, entraré a sangre y fuego en todo territorio rebelde, destruiré, aniquilaré cuanto hoy es posesión de los malos: Valle de Santiago, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Piedra Gorda, Santa Cruz, etcétera, dejarán de existir.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en todo el distrito de esta provincia, fijándose en los lugares públicos.

Dado en la villa de Salamanca, a 30 de diciembre de 1814.

Agustín de Iturbide [rúbrica]

Excelentísimo señor virrey, don Félix María Calleja.

Supongo a vuestra excelencia instruido de las órdenes que han dado los rebeldes de la Junta, para que se salgan, a la aproximación de las tropas del rey a los pueblos y haciendas, todos los vecinos y aun los eclesiásticos; que se impida la introducción de víveres y demás efectos necesarios a los pueblos organizados; que de las haciendas y ranchos inmediatos se quiten los bueyes y ganados y se extraigan las semillas, incendiándose con las que no puedan tomar las oficinas en que se conservan; que se ejecute lo mismo con los pastos de todas las circunferencias de dichos puntos en el ámbito de tres o cuatro leguas, y que los individuos que se encuentren dentro de este distrito, después de sus notificaciones, serán asesinados...

Para contener la ejecución y consecuencias de tan bárbaras como horribles disposiciones, yo no encuentro otro recurso, señor excelentísimo, que las amenazas de castigos terribles y su cumplimiento a la letra, si llega el caso, sobre que deben recaer.

Voy a mandar circular el bando de que acompaño a vuestra excelencia copia, suscrita por mí en esta fecha, y espero merezca su superior aprobación, pues habiendo desestimado los rebeldes la piedad del gobierno en cerca de cuatro años y cuatro meses, no son acreedores ya a conmiseración alguna por su contumacia.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Salamanca, 30 de diciembre de 1814, a las ocho y tres cuartos de la noche.

¹²⁸ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 430, ff. 258-262; Lemoine, *Morelos*, 1965, doc. 179-III, pp. 507-508.

Excelentísimo señor *Agustín de Iturbide* [rúbrica]

IV¹²⁹

Para don Agustín de Iturbide.

Me he enterado del oficio de vuestra señoría número 327, de 30 de diciembre último y copia de bando que me acompaña; y aunque es cierto, como vuestra señoría expone, que los rebeldes, después de la piedad con que los ha tratado el gobierno, no son acreedores a que se tenga con ellos conmiseración alguna, como los castigos con que vuestra señoría amenaza las familias de ellos pueden tener graves dificultades en la ejecución, será bien que antes de verificar el castigo observe vuestra señoría los efectos que produce la conminación y el amago, y me comunique lo que ocurra en continuación de su celo por la pacificación del país.

De México, diciembre [*sic*, por enero] 11, 1815 [media rúbrica de *Calleja*].

¹²⁹ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 430, ff. 258-262; Lemoine, Morelos, 1965, doc. 179-IV, p. 508.

Reservada.

Excelentísimo señor don Félix María Calleja.

Como no tenemos noticia de que haya llegado a esa capital la correspondencia de esta ciudad de noviembre y diciembre, y sea tan grave y tan ejecutivo el asunto que propuse a vuestra excelencia en reservada de 23 del citado noviembre, me ha parecido conveniente acompañar copia de dicha reservada, como lo ejecuto.

Después de aquella fecha, hemos sabido las órdenes atroces que libraron Cos y Morelos, estas furias infernales que tratan de reducirlo todo a cenizas y degollar a todos los buenos, en despique de su impotencia o con la esperanza de introducir un desorden o anarquía general en resultas de la *devastación universal*.

En los días 1º y 2 del corriente nos han quemado ocho pueblos por poniente y sur y después ha continuado el incendio por diversas partes. En este momento da parte el vigía que vienen como trescientos enemigos desde el Puerto Viejo hacia la Loma de Santa María. Va a salir la tropa y ellos tomarán la fuga para incendiar los pueblos y las haciendas por otro rumbo.

Acabo de saber que también han principiado a incendiar los pueblos y haciendas del Bajío. El padre Romero, aprehendido en Taximaroa, traía consigo estas mismas órdenes.

Nuestra situación es muy crítica y en lo humano no se puede remediar sino por un esfuerzo de vuestra excelencia, muy extraordinario y pronto.

¹³⁰ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol.1013, ff. 121-126; Lemoine, *Morelos*, 1965, doc. 179-V, pp. 508-509.

Dios ilumine y conforte a vuestra excelencia para proceder con acierto.

Su divina majestad se digne, como le suplico humildemente, de conceder a vuestra excelencia la gloria de salvar el reino, y que guarde a vuestra excelencia muchos años en la mayor felicidad.

Valladolid y enero 9 de 1815. Excelentísimo señor *Manuel Abad*, obispo electo [rúbrica].

VI¹³¹

Ilustrísimo señor obispo electo de Valladolid.

Con fecha de 13 del presente, contesté el oficio reservado de V. S. I., de 23 de noviembre último, cuya copia me acompaña con el de 9 de este mes, y no duplico aquella contestación por la seguridad con que fue el correo.

Veo con el mayor sentimiento que se aumentan los males de esa ciudad, por el mal uso que se ha hecho hasta ahora de las tropas de su guarnición, dejando desmontada la caballería, que habría servido últimamente para impedir que los rebeldes llevasen a efecto su *Plan de devastación* en los pueblos y haciendas de esas inmediaciones, y me he visto precisado a prevenir al señor Andrade marche hacia esa ciudad conduciendo cuantos víveres, caballos y mulas encuentre en su tránsito, situándose después en el punto que sea más conveniente para proveer la plaza de lo necesario y perseguir las gavillas que la hostilizan.

Esta es la medida que puedo tomar en lo pronto para remediar los males que afligen esa ciudad, entretanto que,

¹³¹ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol.1013, ff. 121-126; Lemoine, *Morelos*, 1965, doc. 179-VI, p. 509.

concluido lo de Cópuro, dispongo lo que sea más conveniente para tranquilizar la provincia y asegurar su felicidad, lo que aviso a V. S. I. en contestación.

De México, enero 21, 1815 [media rúbrica de *Calleja*]